



Facultad de Ciencias Económicas

Licenciatura en Contaduría Pública y Auditoría

El tratamiento contable como estrategia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias de las iglesias evangélicas de Cobán, Alta Verapaz

(Artículo Científico - Trabajo de Graduación)

Alfonso Daniel Cal Cal

Guatemala, octubre 2020

El tratamiento contable como estrategia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias de las iglesias evangélicas de Cobán, Alta Verapaz

(Artículo Científico - Trabajo de Graduación)

Alfonso Daniel Cal Cal

Lic. M. A. Werner Alexander Solís Juárez (**Asesor**)

Lcda. Elsy Maricruz Barillas Divas (**Revisora**)

Guatemala, octubre 2020

AUTORIDADES DE UNIVERSIDAD PANAMERICANA

M. Th. Mynor Augusto Herrera Lemus

Rector

M. A. Julia Elizabeth Herrera de Tan

Vicerrectora Académica

M.A. César Augusto Custodio Cobar

Vicerrector Administrativo

EMBA Adolfo Noguera Bosque

Secretario General

AUTORIDADES FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

M.A. Ronaldo Antonio Girón Díaz

Decano

Licenciado Jaime Aníbal Chocoj Vidaurre

Coordinador

Guatemala, 30 de noviembre de 2019.

Señores
Facultad de Ciencias Económicas
Presente

Por este medio doy fe que soy autor del Artículo científico titulado “El tratamiento contable como estrategia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias de las iglesias evangélicas de Cobán, Alta Verapaz” y confirmo que respeté los derechos de autor de las fuentes consultadas y consigné las citas correspondientes.

Acepto la responsabilidad como autor del contenido de este Artículo científico y para efectos legales soy el único responsable de su contenido.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alfonso Daniel Cal Cal', with a horizontal line drawn through it.

Alfonso Daniel Cal Cal

Licenciatura en Contaduría Pública y Auditoría

Carné No.: 201901552



**UNIVERSIDAD
PANAMERICANA**

"Sabiduría ante todo; adquiere sabiduría"

**REF.: CCEE. LCPA. 001-2020
SEDE COBAN**

**LA DECANATURA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
GUATEMALA, 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2020
ORDEN DE IMPRESIÓN**

Asesor (a): Lic. M. A. Werner Alexander Solís Juárez

Revisor (a): Licenciada Elsy Maricruz Barillas Divas

Carrera: Licenciatura en Contaduría Pública y Auditoría

Artículo científico titulado: "El tratamiento contable como estrategia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias de las iglesias evangélicas de Cobán, Alta Verapaz"

Presentada por: Alfonso Daniel Cal Cal

Decanatura autoriza la impresión, como requisito previo a la graduación profesional.


En el grado de: Licenciado


M.A. Ronaldo Antonio Giron Diaz
Decano
Facultad de Ciencias Económicas



 1779

 upana.edu.gt

 Diagonal 34, 31-43 Zona 16

Cobán, A. V. 30 de noviembre 2019

Señores
Facultad de Ciencias Económicas
Universidad Panamericana
Presente

Estimados Señores:

En relación a la Asesoría del Artículo científico titulado: **“El tratamiento contable como estrategia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias de las iglesias evangélicas de Cobán, Alta Verapaz”**, realizado por Alfonso Daniel Cai Cal, carné 201901552, estudiante de la Licenciatura en Contaduría Pública y Auditoría, he procedido a la Asesoría del mismo, observando que cumple con los requerimientos establecidos en la reglamentación de Universidad Panamericana.

De acuerdo con lo anterior, extiendo por este medio dictamen de aprobado.

Al ofrecerme para cualquier aclaración adicional, me suscribo de ustedes,

Lic. Werner Alexander Solís Juárez
Colegiado Activo 5,006

Lic. M.A. Werner A. Solís Juárez
Contador Público y Auditor
Administrador Público

Guatemala, 24 de febrero de 2020

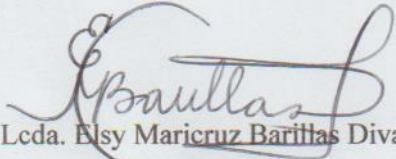
Señores
Facultad de Ciencias Económicas
Universidad Panamericana
Presente

Estimados señores:

En relación a la Revisión del Artículo científico titulado: **“El tratamiento contable como estrategia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias de las iglesias evangélicas de Cobán, Alta Verapaz”**, realizado por Alfonso Daniel Cal Cal, carné 201901552, estudiante de la Licenciatura en Contaduría Pública y Auditoría, he procedido a la revisión del mismo, observando que cumple con los requerimientos de estilo establecidos en la reglamentación de Universidad Panamericana.

De acuerdo con lo anterior, extiendo por este medio dictamen de aprobado.

Al ofrecerme para cualquier aclaración adicional, me suscribo de ustedes,


Lcda. Elsy Maricruz Barillas Divas
Colegiado 059

Elsy Maricruz Barillas Divas
LICENCIADA EN PSICOLOGIA
COLEGIADO No. 059

Dedicatoria

- A Dios** Por darme la fortaleza y sabiduría para poder lograr las metas en esta etapa de mi vida.
- A mis padres** Por estar conmigo desde el día que nací en cada etapa de mi vida, dándome consejos, siendo unos ejemplos para mí, guiándome en los caminos correctos y motivándome a ser una persona profesional y de bien.
- A mi esposa** Por apoyarme sin condición alguna en todo el trayecto de mi carrera y por estar siempre a mi lado en los momentos más difíciles de mi vida. Por su motivación para culminar mi carrera.
- A mi hija** Daysa, por ser mi mejor motivación para superar cualquier barrera que se me presenta en el camino para ser un buen ejemplo para ella.
- A mis hermanos y hermanas** Por todo el apoyo que me han brindado, y por la motivación de ser ejemplo para ellos que todo es posible si pueden creer.
- A la universidad** Por el apoyo y paciencia de sus catedráticos en mi preparación para culminar mi carrera como un profesional competitivo y de éxito.

Contenido

Abstrac	i
Introducción	ii
Capítulo 1	1
Metodología	1
1.1 Planteamiento del problema	1
1.2 Pregunta de investigación	2
1.3 Objetivos de la investigación	2
1.3.1 Objetivo general	2
1.3.2 Objetivos específicos	2
1.4 Definición del tipo de investigación	3
1.4.1 Investigación descriptiva	4
1.5 Sujeto de investigación	4
1.6 Alcance de la investigación	4
1.6.1 Temporal	4
1.6.2 Geográfico	4
1.7 Definición de la muestra	5
1.7.1 Empleo de muestra finita o infinita	5
1.8 Definición de los instrumentos de investigación	6
1.9 Recolección de datos	6
1.10 Procesamiento y análisis de datos	7
Capítulo 2	8
Resultados	8
2.1 Presentación de resultados	8
Capítulo 3	21
Discusión y conclusiones	21
3.1 Extrapolación	21
3.2 Hallazgos y Análisis general	30
3.3 Conclusiones	32

Referencias

35

Anexos

38

Lista de gráficas

Gráfica 1	9
Gráfica 2	10
Gráfica 3	11
Gráfica 4	12
Gráfica 5	13
Gráfica 6	14
Gráfica 7	15
Gráfica 8	16
Gráfica 9	17
Gráfica 10	18
Gráfica 11	19
Gráfica 12	20

Abstrac

La investigación estuvo dirigida a las iglesias evangélicas del municipio de Cobán. Basados en lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Código Civil y Código Tributario, dichas entidades han gozado de privilegios como la de obtener su personalidad jurídica, exenciones de impuestos, obligaciones formales y sustanciales de las cuales la Superintendencia de Administración Tributaria tiene bajo su responsabilidad la respectiva fiscalización.

Para llevar a cabo la investigación se utilizó como instrumento básico el cuestionario aplicado a los sujetos de investigación, por medio del cual se logró determinar que la mayor parte de iglesias evangélicas desconocen sus obligaciones tributarias, lo que ocasiona el incumplimiento de las mismas. Así mismo se pudo determinar que el tratamiento contable representa una base fundamental para el control de las actividades financieras de las iglesias evangélicas, cuya implementación debe ser promovida como una estrategia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias de parte de la Superintendencia de Administración Tributaria.

Introducción

El presente artículo científico fue enfocado al tema “El tratamiento contable como estrategia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias de las iglesias evangélicas de Cobán, Alta Verapaz.” Constituye una investigación de campo, análisis documental, realización de cuestionario para determinar si es tratamiento contable se considera una estrategia para que las iglesias evangélicas en Cobán, A. V., puedan cumplir con sus obligaciones tributarias.

Es importante enfocarse en un tema sobre este sector de las iglesias evangélicas, ya que pertenecen a entidades sin fines de lucro y que goza de privilegios fiscales otorgados por la ley principalmente la exención de impuestos, y que actualmente su fiscalización ha sido descuidada por parte de la Superintendencia de Administración Tributaria, por lo que de acuerdo a las nuevas regulaciones como lo es el caso del Decreto No. 10-2012 Ley de Actualización Tributaria, donde claramente establece que las rentas exentas de las iglesias son las que obtengan por razones de culto y los demás ingresos por ende deben pagar impuestos, situación que hoy en día la mayoría de estas entidades están incumpliendo, debido a su la falta de conocimiento e interés sobre las leyes que las regulan, sin embargo en el presente trabajo de investigación se señalan las leyes que regulan las actividades de la iglesias evangélicas desde su constitución hasta las obligaciones que deben cumplir para gozar de los beneficios que les brinda el Estado al ser consideradas como entidades no lucrativas. Es así que el contenido del presente trabajo se divide en tres capítulos de la siguiente manera:

Dentro del capítulo uno se incluye la metodología utilizada, el planteamiento del problema donde se establecen las causas y efectos que genera la falta de tratamiento contable para el cumplimiento de las obligaciones de las iglesias evangélicas, los objetivos generales y específicos, el tipo de investigación ejecutada, los sujetos de investigación que para el caso fueron las iglesias evangélicas del municipio de Cobán, Alta Verapaz; así mismo la definición de la muestra, el instrumento empleado que ha sido el cuestionario por medio del cual se obtuvieron los resultados requeridos, recolección de datos como el procesamiento y análisis del mismo.

En el capítulo dos se presentan los resultados obtenidos mediante los cuestionarios aplicados a los sujetos de investigación, en el que se muestra por medio de gráficas el nivel de conocimiento y cumplimiento que tienen las iglesias evangélicas en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y sobre la estrategia que podría ayudarles a cumplir con dichas obligaciones.

En el último capítulo, se establece la discusión de resultados y conclusiones, en el cual los hallazgos obtenidos se extrapolaron con referencias bibliográficas, digitales y legislación, determinando que el origen del incumplimiento de las obligaciones tributarias de las iglesias evangélicas se genera por la falta de conocimiento e interés sobre las leyes que las regulan, así mismo por la falta de fiscalización e implementación de cultura tributaria hacia este sector de parte de la Superintendencia de Administración Tributaria.

Capítulo 1

Metodología

1.1 Planteamiento del problema

El inicio de las iglesias evangélicas en Guatemala coincide con el movimiento liberal. En mayo del año mil ochocientos treinta y dos, el Doctor Mariano Gálvez modificó la Constitución Política de la República para garantizar por primera vez la libertad de religión. En marzo de mil ochocientos setenta durante el gobierno de Justo Rufino Barrios decreta la libertad de culto. Durante varios años el número de iglesias evangélicas ha venido aumentándose en Guatemala que en la actualidad se calcula de entre doce y dieciocho mil congregaciones en todo el territorio nacional cuyo fin es de ser entidades sin fines de lucro y de servicio cultural y social.

El gobierno de Guatemala ha considerado a las iglesias evangélicas dentro de sus leyes para su control y fiscalización, estableciendo para dichas entidades derechos y obligaciones que deben cumplir para ser consideradas como entidades exentas sin fines de lucro, delegando como responsable para fiscalizarlas a la Superintendencia de Administración Tributaria. Mas sin embargo con el paso del tiempo y aumento del número de iglesias evangélicas la fiscalización a estas entidades ha sido descuidada ya que en el caso de Cobán, Alta Verapaz, hasta el año 2019 solamente veintidós iglesias evangélicas se encuentran inscritas ante la Superintendencia de Administración Tributaria según información obtenida de dicha entidad, lo cual demuestra la falta de fiscalización por parte de la entidad recaudadora, ya que la población de iglesias evangélicas es más que la cantidad registrada.

Como causas de la falta del cumplimiento de las obligaciones tributarias de las iglesias evangélicas se pueden mencionar las siguientes: falta de conocimientos sobre los tratamientos contables existentes, desconocimiento de las leyes, normas, reglamentos que regulan las actividades de dichas entidades, falta de interés para capacitarse en aspectos contables y fiscales, falta de orientación para el cumplimiento de sus obligaciones de parte de Superintendencia de Administración Tributaria. La falta de fiscalización de parte de la Superintendencia de

Administración Tributaria hace que aumente el desinterés de las iglesias evangélicas en relación de los deberes formales y sustanciales.

Como los efectos que genera el incumplimiento de las obligaciones tributarias de las iglesias evangélicas se pueden mencionar los siguientes: incumplimiento de su obligación de llevar contabilidad completa, problemas legales con respecto al lavado de dinero, falta de control en sus ingresos, el incumplimiento de las obligaciones tributarias vulnera la credibilidad de las iglesias evangélicas por faltar a sus deberes formales y legales, sanciones, de acuerdo al Código Tributario este tipo de contribuyentes por ser exentos de impuestos mas no de sus obligaciones pueden ser sancionados con el doble de multas.

1.2 Pregunta de investigación

¿Constituye el tratamiento contable una herramienta como estrategia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias de las iglesias evangélicas de Cobán, Alta Verapaz?

1.3 Objetivos de la investigación

1.3.1 Objetivo general

Establecer las causas que motiva a las iglesias evangélicas de Cobán, Alta Verapaz a no cumplir con lo establecido en el Código Tributario.

1.3.2 Objetivos específicos

- Determinar derechos y obligaciones a que están afectas las iglesias evangélicas de acuerdo al Decreto No. 10-2012 Ley de Actualización Tributaria del Congreso de la República de Guatemala.

- Determinar las sanciones y consecuencias legales correspondientes por el incumplimiento de las obligaciones tributarias de las iglesias evangélicas.
- Determinar cuáles son las principales causas del incumplimiento de las obligaciones tributarias de las iglesias evangélicas en Cobán, Alta Verapaz.
- Establecer si la Superintendencia de Administración Tributaria ha cumplido su función en la implementación de estrategias o planes para la fiscalización de las obligaciones tributarias de las iglesias evangélicas en Cobán, Alta Verapaz.
- Establecer el beneficio que representa económicamente al Estado el cumplimiento de las obligaciones tributarias de las iglesias evangélicas en Cobán, Alta Verapaz, utilizando el tratamiento contable como estrategia.
- Establecer cuál es el tratamiento contable adecuado a las necesidades de las iglesias evangélicas para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

1.4 Definición del tipo de investigación

Para la elaboración del Artículo científico se utilizó la metodología descriptiva, ya que el uso de este tipo de investigación es muy útil para captar de manera completa los elementos que conforman el fenómeno de investigación.

Este tipo de investigación describe un hecho o fenómeno. Expone un fenómeno lo más específico posible, demostrando su composición, (Piloña Ortiz, 2,008) afirma. “Utilizan técnicas e instrumentos de recolección de datos que permitan captar la totalidad y la disparidad de los elementos que conforman el fenómeno, mediante mediciones, evaluaciones, etc.” (p. 11).

1.4.1 Investigación descriptiva.

La investigación descriptiva, que permite la descomposición de un problema en diferentes partes para su análisis e investigación, utilizando además técnicas de investigación bibliográfica y documental, en base a la compilación de textos, normas jurídicas e información electrónica que servirán de respaldo a la investigación.

1.5 Sujeto de investigación

Para el desarrollo de la investigación se consideró como sujetos de investigación: las iglesias evangélicas y la Superintendencia de Administración Tributaria de Cobán, Alta Verapaz.

1.6 Alcance de la investigación

1.6.1 Temporal

El trabajo de investigación inició en el mes de febrero y finalizó en el mes de noviembre del año dos mil diecinueve, durante este tiempo fue necesaria la aplicación de la herramienta de campo utilizando cuestionarios a las iglesias evangélicas de Cobán, Alta Verapaz.

1.6.2 Geográfico

Se consideró como análisis el Municipio de Cobán, Alta Verapaz y sus aledaños, donde se logró determinar el nivel de conocimiento de las iglesias evangélicas sobre sus obligaciones tributarias en base al Decreto No. 10-2012 del Congreso de la República de Guatemala y otras leyes aplicables. De igual manera que el tratamiento contable es una estrategia efectiva que aporta un valor muy grande para el cumplimiento de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

1.7 Definición de la muestra

La muestra constituye un dato fiel, el cual representa el total de una población. Para la presente investigación se consideró el uso de la muestra enfocado a un pequeño grupo de iglesias de Cobán, Alta Verapaz.

El muestreo es el proceso de seleccionar un conjunto de individuos de una población con el fin de estudiarlos y poder caracterizar el total de la población. El tamaño de la muestra tiene una propiedad fundamental que explica por qué el muestreo se usa en tantos ámbitos del conocimiento. Esta propiedad podría resumirse a medida que se estudia el universo mayor, el tamaño de la muestra que necesito cada vez representa un porcentaje menor de dicho universo. (Ochoa, 2016, pág. 16)

La aplicación del muestreo en el presente trabajo de investigación fue fundamental para la obtención de los resultados obtenidos de los sujetos de investigación.

1.7.1 Empleo de muestra finita o infinita

Cálculo de la muestra:

$$N = \frac{Z^2 (p)(q)N}{E^2 (N - 1) + Z^2 (p)(q)}$$

En donde: $Z = 1.96$ (95%) $N = 576$ $E = 0.05$ (5%) $P = 0.50$ $q = 0.50$

Sustituyendo la fórmula:

$$N = \frac{1.96^2 (0.50)(0.50)576}{0.05^2 (576 - 1) + 1.96^2 (0.50)(0.50)}$$

$$N = \frac{(3.84) (0.25)576}{0.0025 (575) + 3.84 (0.25)}$$

$$N = \frac{(0.96) 576}{1.4375 + 0.96}$$

$$N = \frac{552.96}{2.3975}$$

$$N = 230.64$$

Esta muestra se obtiene mediante la fórmula para determinar muestras finitas, con un nivel de confianza del 95%, así como un error muestral del 5%, dando como resultado una muestra de 231 iglesias evangélicas quienes fueron sujetos de investigación.

1.8 Definición de los instrumentos de investigación

Los instrumentos de investigación tienen vital importancia para todo investigador, para la recolección de datos de la muestra establecida con anterioridad y con su uso llegar a la resolución del problema y obtener los resultados respectivos. Para la presente investigación se emplearon los siguientes instrumentos:

Observación: Esta técnica permite observar atentamente el fenómeno, hecho o caso en investigación, en ella se estima detectar actitudes, conocimientos y maneras con que se realizan las actividades contables y económicas de las iglesias evangélicas.

Cuestionario: Con el uso del cuestionario, se dirige un conjunto de preguntas diseñadas para indagar si el tratamiento contable es una herramienta estratégica para el cumplimiento de las obligaciones tributarias de las iglesias evangélicas de Cobán, Alta Verapaz.

1.9 Recolección de datos

Se contó con las herramientas necesarias para la recolección de datos como: fuentes bibliográficas; libros, leyes, decretos, reglamentos, normas, etc., al uso de métodos y técnicas útiles de investigación científica, campo y sujetos de investigación suficientes.

La información obtenida con el apoyo de los cuestionarios realizados a los sujetos de investigación, es tabulada para la realización de las gráficas y análisis de cada una de ellas, determinado si cada respuesta de los sujetos de investigación, satisfacen el planteamiento realizado para llegar a una sola conclusión.

1.10 Procesamiento y análisis de datos

Se analizó, cuantificó e interpretó cada una de las preguntas planteadas en los cuestionarios con el objetivo de llegar a una conclusión, describiéndolos por medio de gráficas mostrando de una manera clara y sencilla los resultados obtenidos, las cuales nos brindan un panorama completo sobre la situación de las iglesias evangélicas de Cobán, Alta Verapaz, con respecto al cumplimiento de sus obligaciones tributarias, las causas del incumpliendo, hasta que medida afectan o podrían afectar legalmente la situación de dichas iglesias, lo cual nos hace determinar las estrategias necesarias para la solución de dicha problemática.

Capítulo 2

Resultados

2.1 Presentación de resultados

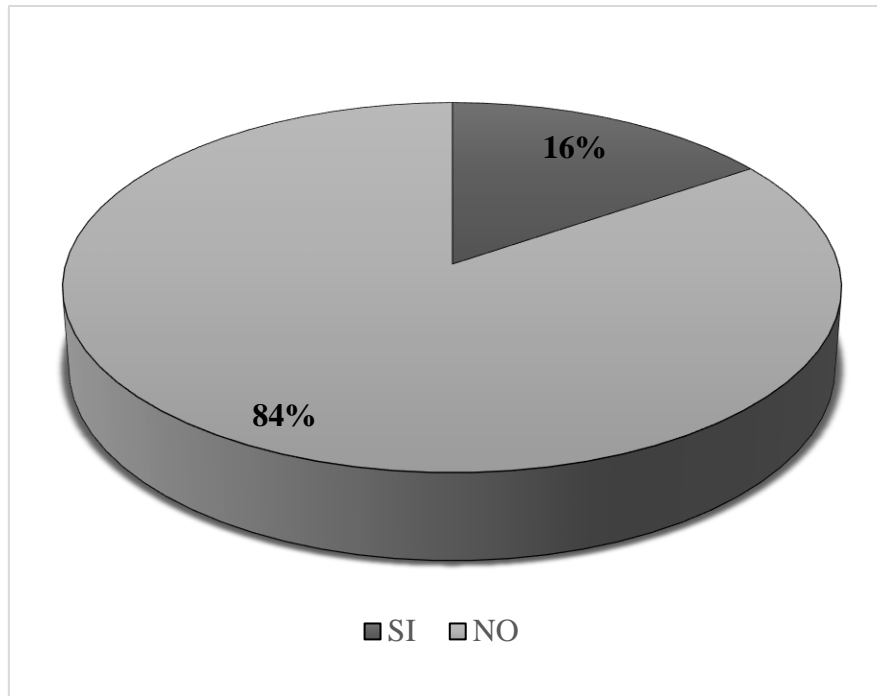
En base a la aplicación de la investigación descriptiva se utilizaron cuestionarios dirigidos a las iglesias evangélicas de Cobán, Alta Verapaz, cuyo objetivo es demostrar a detalle los resultados obtenidos de la muestra aplicada a dicho sector, dicha herramienta de investigación de campo se elaboró en base al objetivo general y objetivos específicos establecido en el capítulo uno, para determina si el tratamiento contable es una estratégica para que las iglesias evangélicas puedan cumplir con sus obligaciones tributarias ante la Superintendencia de Administración Tributaria.

Los resultados obtenidos se analizaron y se procesaron con el apoyo de las hojas de cálculo de Excel, para luego trasladarlas en gráficas circulares o de pastel, las cuales presentan de la mejor manera los resultados, y facilitando a simple vista las conclusiones del lector.

El cuestionario se aplicó a una muestra finita el cual nos brindó un nivel del 95%, así como un error muestral del 5%, dando como resultado una muestra de 231 iglesias evangélicas quienes fueron sujetos de investigación que se presentan a continuación.

Gráfica No. 1

¿Tiene usted conocimiento sobre la reforma al Código Tributario de Guatemala, emitido por el Congreso de la República de Guatemala mediante el Decreto No. 10-2012 Ley de Actualización Tributaria?

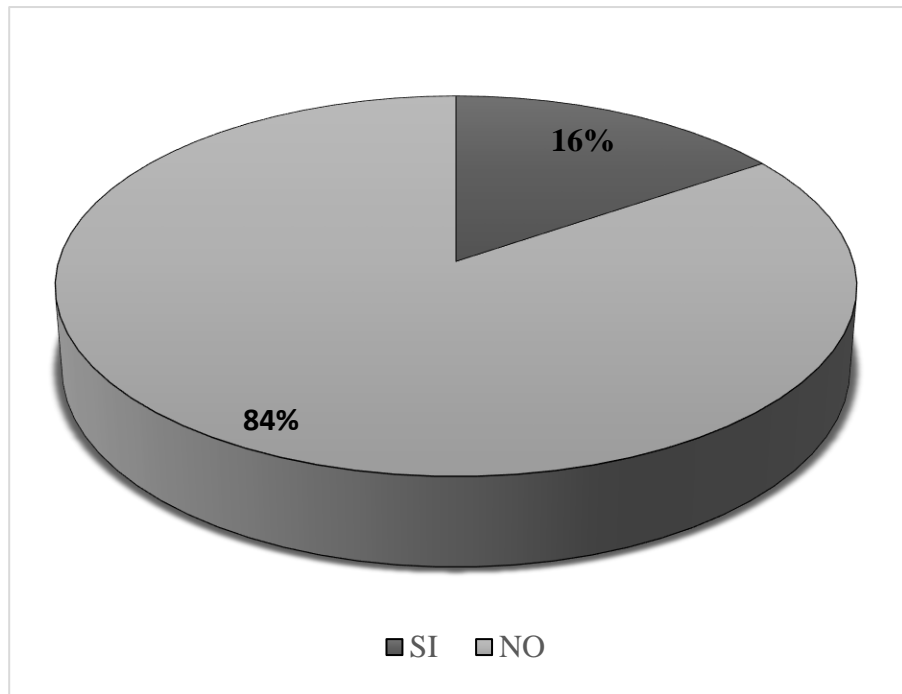


Fuente: elaboración propia, julio 2019.

El 84 % de los sujetos de investigación no tienen el conocimiento sobre la reforma al Código de Tributario, emitido por el Congreso de la República de Guatemala mediante el Decreto No. 10-2012 Ley de Actualización Tributaria las cuales indican que por ser entidades exentas no les llama la atención las actualizaciones de las normas tributarias, únicamente el 16% tiene conocimiento de dicha reforma quienes han recibido alguna asesoría de algún miembro o alguien independiente a ellos que tiene conocimiento de las actualizaciones que se realizan de las normas tributarias aplicables a las iglesias evangélicas en el país.

Gráfica No. 2

¿Conoce usted cuales son las obligaciones tributarias a las que están afectas las iglesias evangélicas?

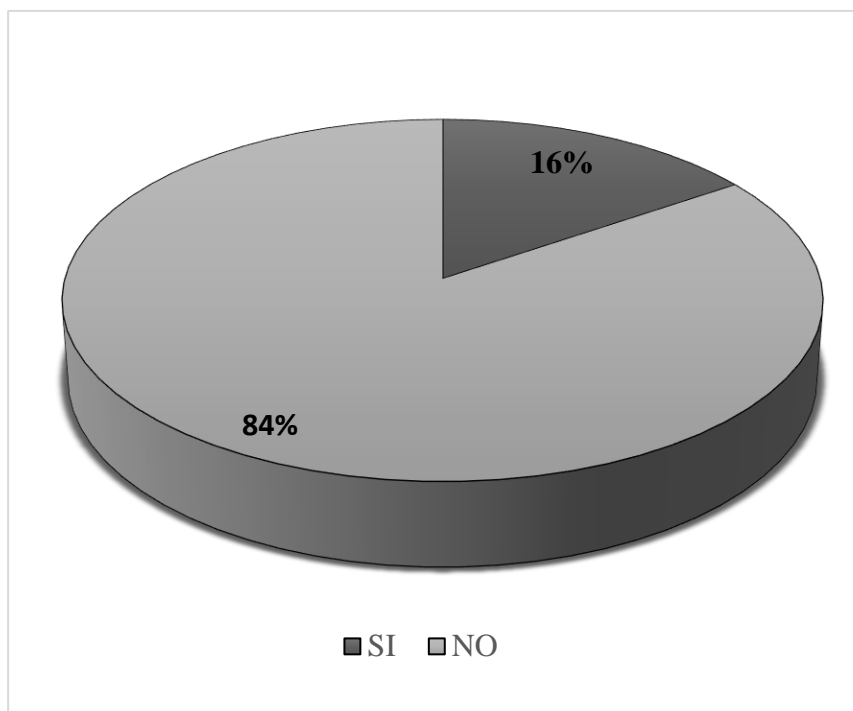


Fuente: elaboración propia, julio 2019.

El 84 % de los sujetos de investigación no tienen el conocimiento sobre las obligaciones tributarias a las que están afectas las iglesias evangélicas ya que por lo visto el ente responsable que es la Superintendencia de Administración Tributaria no ha tenido un enfoque para la capacitación de las iglesias evangélicas para que conozcan sobre sus obligaciones ante dicho ente únicamente el 16% indica tener conocimiento sobre dichas obligaciones ya que han sentido interés en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Gráfica No. 3

¿Conoce usted las sanciones y consecuencias legales que corresponden al incumplimiento de las obligaciones tributarias de las iglesias evangélicas?

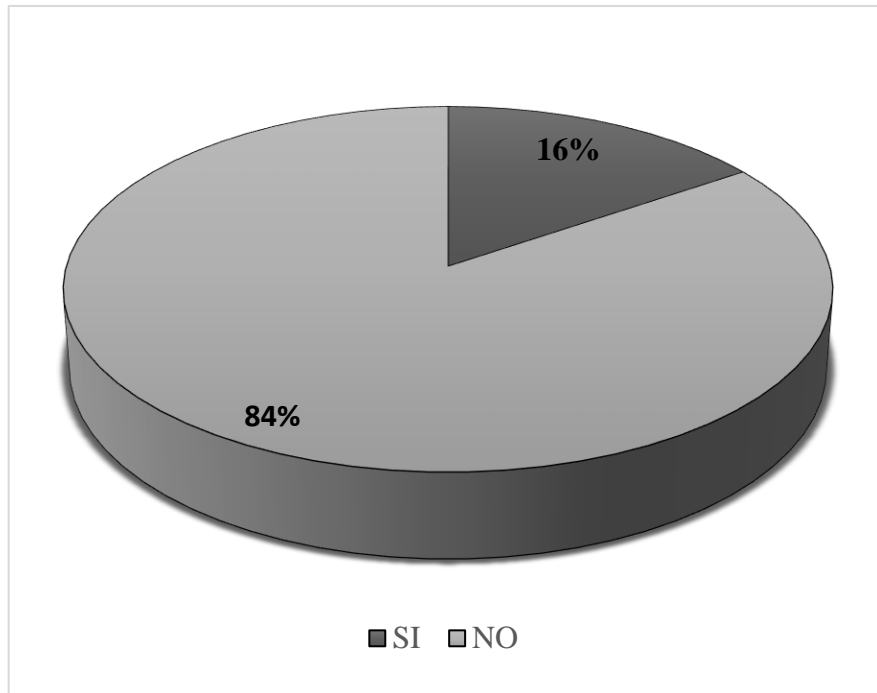


Fuente: elaboración propia, julio 2019.

El 84 % de los sujetos de investigación no tienen el conocimiento sobre las sanciones y consecuencias legales que corresponden al incumplimiento de las obligaciones tributarias de las iglesias evangélicas y no les llama la atención el conocerlos porque se consideran entidades exentas y sin ninguna responsabilidad tributaria, únicamente el 16% indica tener conocimiento sobre dichas sanciones y consecuencias legales ya que temen que en algún momento la Superintendencia de Administración Tributaria las pueda fiscalizar.

Gráfica No. 4

¿Usted cree que las iglesias evangélicas cumplen con sus obligaciones tributarias?

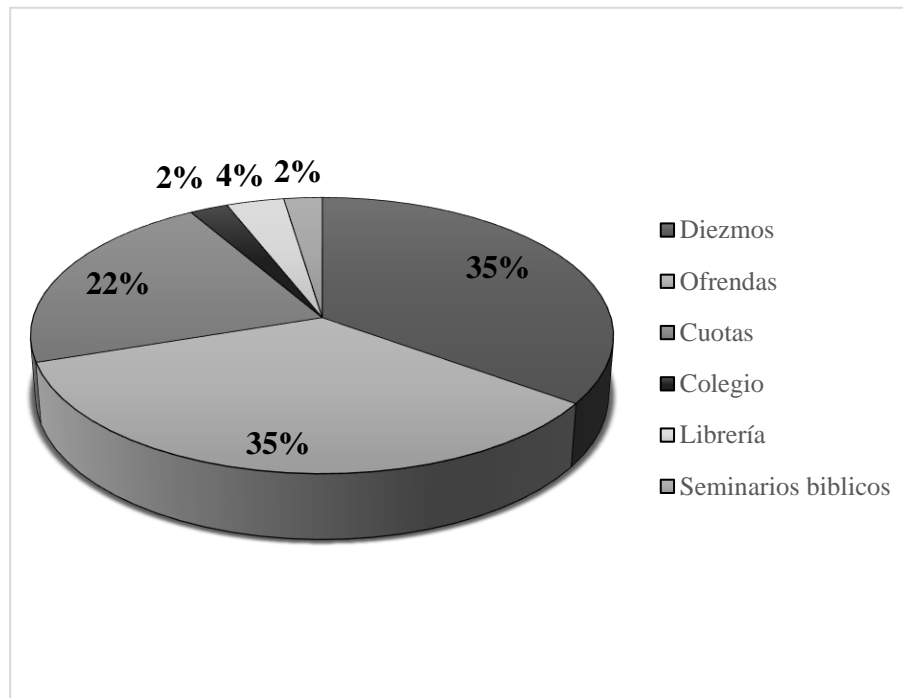


Fuente: elaboración propia, julio 2019.

El 84 % de los sujetos de investigación están conscientes de que las iglesias evangélicas no cumplen con sus obligaciones tributarias ya que no tienen claro el conocimiento de los mismos, mientras que el 16% indica que las iglesias evangélicas si cumplen con dichas obligaciones, además que algunas iglesias evangélicas han empezado a implementar sistemas contables dentro de su organización y así mismo indican que han solicitado fiscalización de parte de las Superintendencia de Administración Tributaria.

Gráfica No. 5

¿Qué tipo de ingresos percibe la iglesia que usted representa y/o administra?

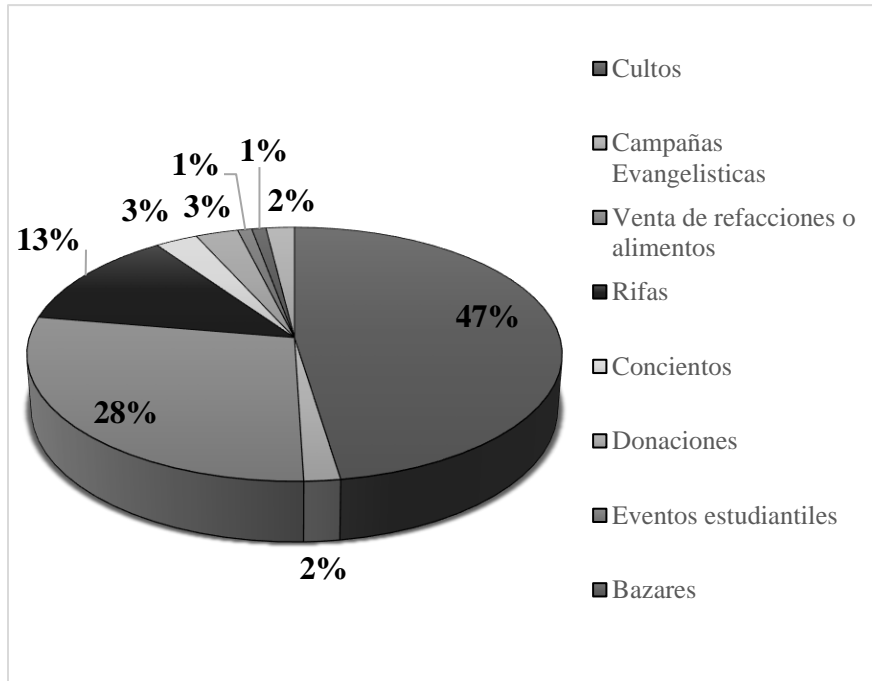


Fuente: elaboración propia, julio 2019.

Según las respuestas obtenidas de los sujetos de investigación, el 35 % de los ingresos que perciben las iglesias evangélicas provienen de diezmos los cuales son entregados voluntariamente por los miembros de las iglesias para el sustento del pastor y de su familia , otro 35% proviene de ofrendas los cuales son utilizados para ayudas sociales y obras de mantenimiento o construcción de sus iglesias, mientras que el 22% indican que establecen cuotas las cuales se utilizan para cubrir gastos de mantenimiento o construcción de sus iglesias y para realizar actividades espirituales, el 4% por medio de librería en donde venden biblias, libros y otro tipo de papelerías para generar un ingreso extra a las iglesias evangélicas y así cubrir los gastos para proyectos que tienen, un 2 % indica tener colegios y otro 2% por medio de seminarios bíblicos que realizan en los que asisten un buen número de miembros o participantes.

Gráfica No. 6

¿Qué tipo de actividades realizan para reunir fondos para proyectos?

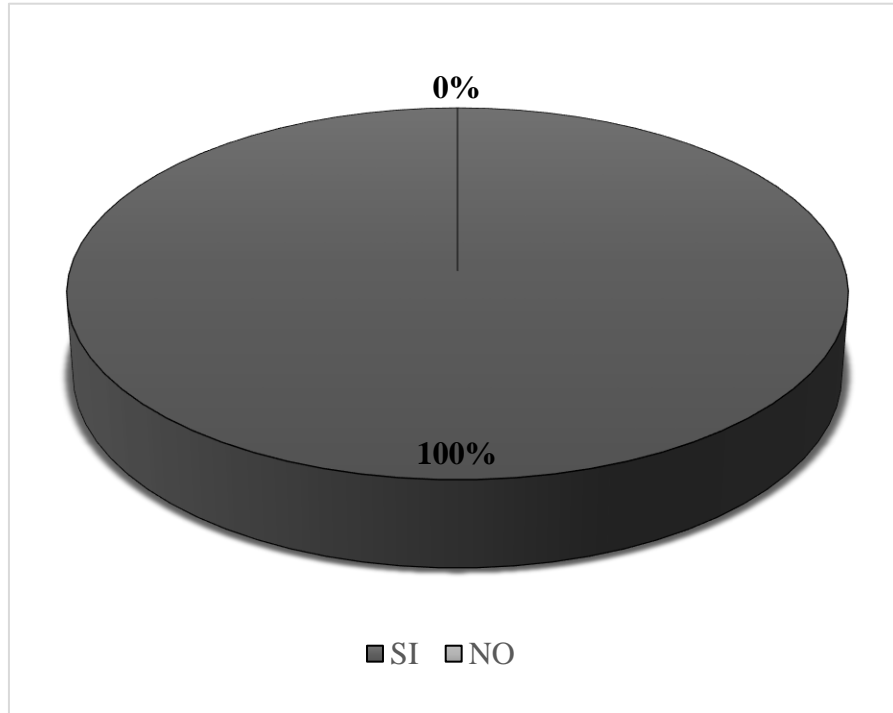


Fuente: elaboración propia, julio 2019.

Según las respuestas obtenidas de los sujetos de investigación, el 47 % de los ingresos que perciben las iglesias evangélicas para ejecutar sus proyectos proviene de la realización de actividades como cultos en los cuales se perciben ofrendas, un 28% de venta de refacciones o alimentos para lo cual no emiten alguna factura al consumidor final, un 13% de realización de rifas, un 3% de conciertos los cuales son fiscalizados internamente de parte de la iglesia que lo realiza, otro 3% de donaciones la mayoría son donaciones de parte de miembros de la iglesia por los cuales no se emite algún documento legal que respalde dicha donación, un 2% de campañas evangelistas que realizan fuera de la iglesia y en áreas públicas donde perciben ingresos de efectivo de parte de miembros y de personas que deseen participar de dicha actividad, otro 2% ninguna actividad quienes se mantienen únicamente de los diezmos y las ofrendas, un 1% de eventos estudiantiles y otro 1% realizan bazares donde venden ropa, juguetes, implementos de cocina y otros.

Gráfica No. 7

¿Usted cree que algún tratamiento contable de los ingresos y egresos de las iglesias es importante para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias?

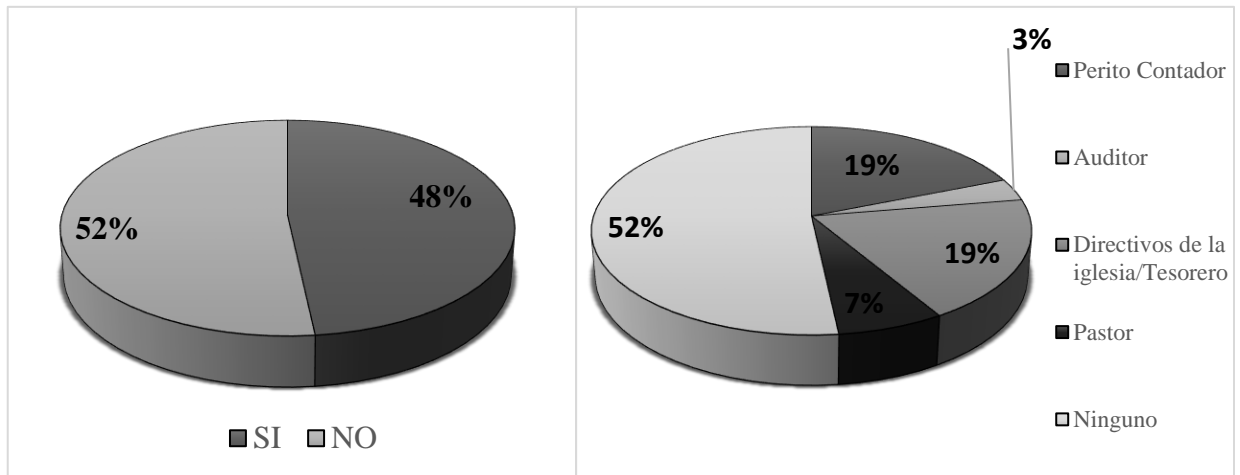


Fuente: elaboración propia, julio 2019.

El 100 % de los sujetos de investigación consideran que algún tratamiento contable de los ingresos y egresos de las iglesias evangélicas es importante para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, por lo que al momento de pasarle el cuestionario a las iglesias evangélicas se interesaron sobre su situación tributaria y ven necesario un tratamiento contable de los movimientos de efectivo que tienen ya que les puede brindar un mejor control y llevar a un mejor panorama sobre su situación financiera y con ello empezar a ponerse a cuentas con la Superintendencia de Administración Tributaria .

Gráfica No. 8

¿La iglesia que usted representa y/o administra cuenta con contabilidad formal y quien la realiza?



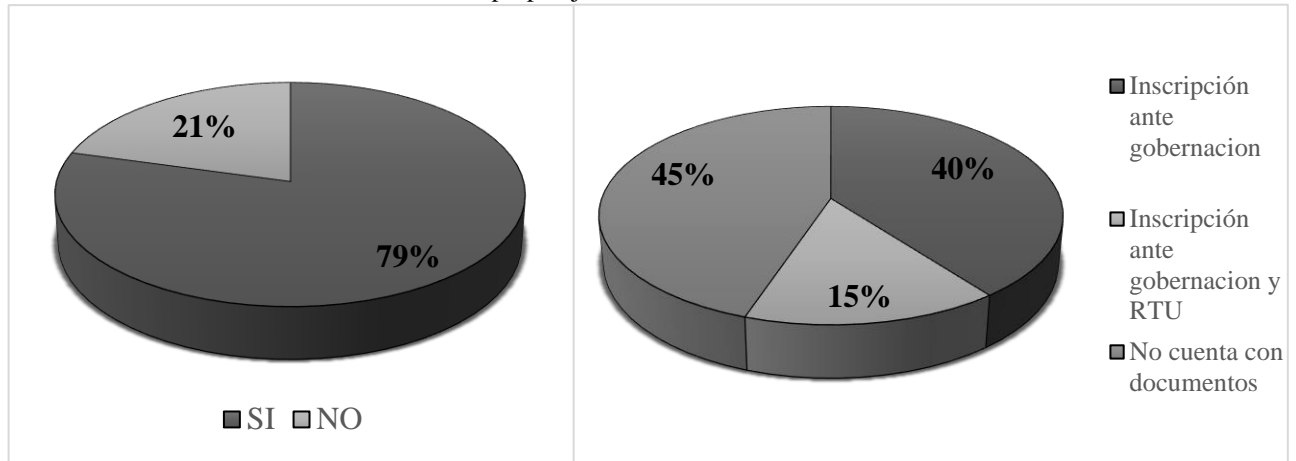
Fuente: elaboración propia, julio 2019.

El 52 % de los sujetos de investigación respondieron que no cuentan con contabilidad formal y que ninguna persona la realiza, mientras que un 48 % respondió que si cuenta con contabilidad formal y las realiza; 19% un perito contador, otro 19% los directivos de la iglesia o tesorero, 7% el pastor y un 3% un Auditor. Aunque la mayor parte en un 48% indican que llevan contabilidad formal pero no tienen en claro el término formal ya que por considerarse entidades exentas no poseen documentos legales y/o autorizados por la Superintendencia de Administración Tributaria.

Gráfica No. 9

¿La iglesia que usted representa y/o administra está legal mente constituida y qué documentos posee?

Fuente: elaboración propia, julio 2019.

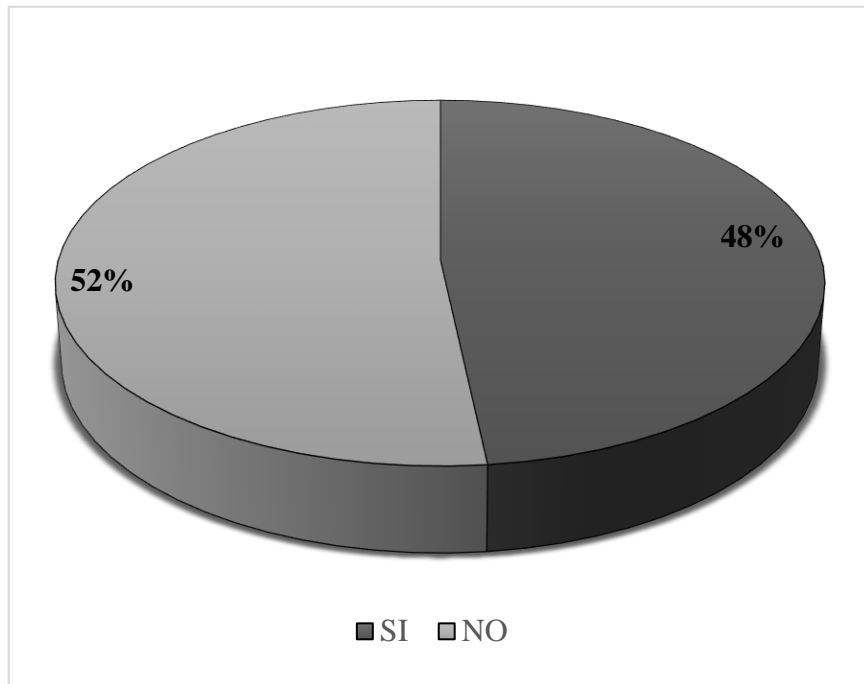


Fuente: elaboración propia, julio 2019.

El 79 % de los sujetos de investigación respondieron que las iglesias que representan y/o administran si están legalmente constituidas, mientras que un 21 % respondieron que aún no están legalmente constituidas como tal ya que representa a una misión de la iglesia central. El 45% de los sujetos de investigación indican no tener a la mano algún documento de su constitución o inscripción, el 40% indican tener documento de la inscripción ante gobernación y el 15% indican que cuenta con la inscripción ante gobernación y el RTU respectivo. Cabe mencionar que la mayoría no se han actualizado en base a las normas que vigentes que las regulan.

Gráfica No. 10

¿La iglesia que usted representa y/o administra está al día con la presentación de sus declaraciones ante la SAT?

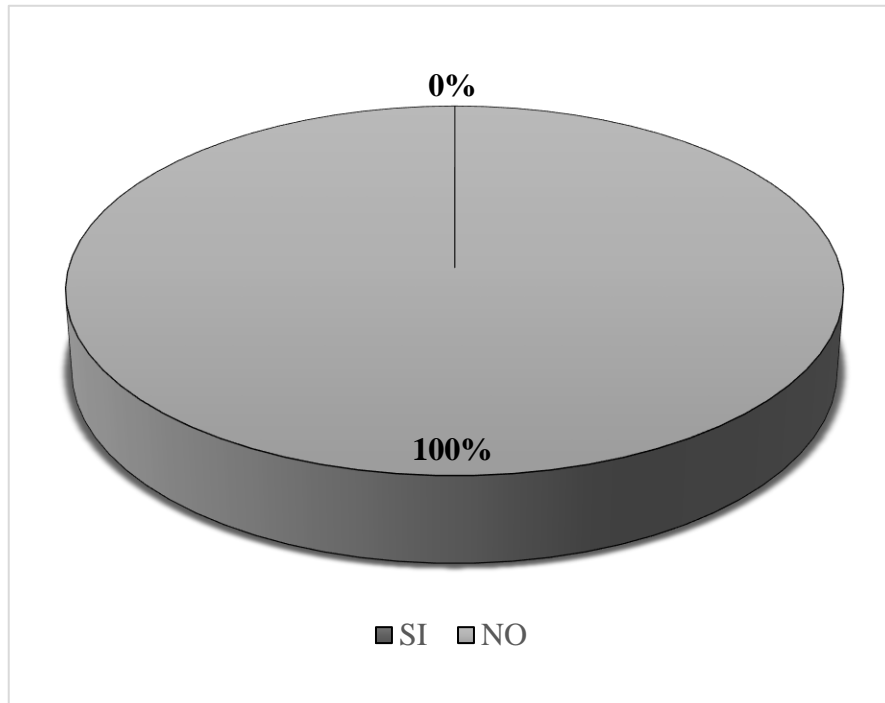


Fuente: elaboración propia, julio 2019.

El 52 % de los sujetos de investigación respondieron que las iglesias que representan y/o administran no presenta declaración ante la Superintendencia de Administración Tributaria ya que consideran que por ser las iglesias evangélicas exentas de impuestos no ven necesario presentar declaración ante dicha institución, mientras que un 48% respondieron estar al día en sus declaraciones ante la Superintendencia de Administración Tributaria. En su mayoría la encargada de realizar las declaraciones es la iglesia central y las locales solo envían la información que desde la central les solicitan.

Gráfica No. 11

¿Considera usted que la SAT ha cumplido su función en la implementación de estrategias o planes para la fiscalización de las obligaciones tributarias de las iglesias evangélicas en Cobán, Alta Verapaz?

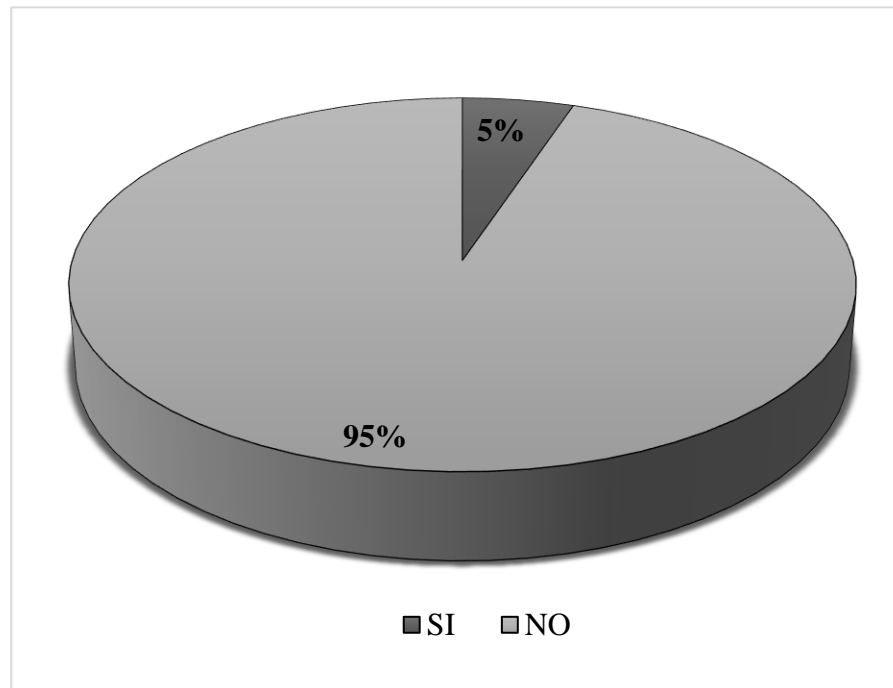


Fuente: elaboración propia, julio 2019.

El 100 % de los sujetos de investigación respondieron que la SAT no ha cumplido su función en la implementación de estrategias o planes para la fiscalización de las obligaciones tributarias de las iglesias evangélicas en Cobán, Alta Verapaz, por lo que es necesario que las iglesias sean fiscalizadas e ir determinando la situación en la que cada una se encuentra con respecto al cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Gráfica No. 12

¿Ha sido visitado por el personal de la Superintendencia de Administración Tributaria para efectuar alguna verificación?



Fuente: elaboración propia, julio 2019.

El 95 % de los sujetos de investigación respondieron que no han sido visitados por el personal de la Superintendencia de Administración Tributaria para efectuar alguna verificación por lo que indican que antes de una verificación es necesario una capacitación de como ellos deben presentar sus declaraciones y de cómo deben llevar en orden su contabilidad, mientras que un 5% indica que sí ha sido visitados por dicha entidad para efectuar verificaciones ya que ellos mismos se han preocupado en ordenar su situación tributaria.

Capítulo 3

Discusión y conclusiones

3.1 Extrapolación

La base jurídica principal para la constitución de las iglesias evangélicas está regulada por la Constitución Política de la República de Guatemala y de ella se desprenden las demás leyes específicas que regulan la forma de actuar de cada una de dichas entidades.

La constitución política de la República de Guatemala reconoce la Libertad de religión.

El ejercicio de todas las religiones es libre. Toda persona tiene derecho a practicar su religión o creencia, tanto en público como en privado, por medio de la enseñanza, el culto y la observancia, sin más límites que el orden público y el respeto debido a la dignidad de la jerarquía y a los fieles de otros credos. (Constitución Política de la República de Guatemala, 1,985, art. 36).

Se reconoce la personalidad jurídica uno y dos de la Iglesia Católica. Las otras iglesias. Culto, entidades y asociaciones de carácter religioso obtendrán el reconocimiento de su personalidad jurídica conforme las reglas de su institución y el Gobierno no podrá negarlo si no fuese por razones de orden público. (Constitución Política de la República de Guatemala, 1,985, art. 37, parafó 1).

La legislación guatemalteca reconoce a las iglesias evangélicas como entidades no lucrativas cuando no tengan como fin generar ganancias, por lo que el Estado les brinda el derecho de obtener personalidad jurídica, así poder constituirse y funcionar como tal en el país con sus respectivos derechos y obligaciones mismas que de acuerdo a las normas jurídicas que regulan las asociaciones no lucrativas deberá cumplir. “Los bienes inmuebles de las entidades religiosas destinados al culto, a la educación y a la asistencia social, gozan de exención de impuestos, arbitrios y contribuciones”

(Constitución Política de la República de Guatemala, 1,985). El (Código Civil, 1,973) en su artículo quince indica que la iglesias son personas jurídicas.

La personalidad jurídica se obtiene mediante la inscripción de la Asociación en el Registro de Personas Jurídicas del municipio donde se haya constituido en escritura pública, según el Acuerdo Gubernativo 263-2006, artículo dos.

Corresponde al Ministerio de Gobernación el reconocimiento de la personalidad jurídica de las Iglesias Evangélicas de conformidad con la ley y conforme al procedimiento previsto en este Acuerdo y siempre que se cumpla con lo establecido en la Constitución Política de la República y demás leyes. (ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 263-2006, 2006).

El artículo seis de la misma legislación establece que el acuerdo ministerial debe publicarse en el Diario Oficial a costa de los interesados por una sola vez, dentro del plazo de treinta días de haberse entregado la certificación respectiva.

Al momento en que las iglesias evangélicas obtengan su personalidad jurídica obtienen sus derechos y obligaciones de acuerdo a las normas jurídicas que regulan las asociaciones no lucrativas, las cuales deberá cumplir, y hacer uso de los derechos que le brinda la Ley. De acuerdo a los resultados del cuestionario el setenta y nueve por ciento de los sujetos de investigación indican estar constituidos legalmente ante gobernación, pero el cuarenta y cinco por ciento no cuenta con algún documento de constitución por lo que existe a la duda que estén inscritos legalmente.

Para que las iglesias evangélicas puedan inscribirse ante los organismos correspondientes del Estado deben cumplir con ciertos requisitos contenidos en él (Acuerdo Gubernativo Numero 512-98, 29 de julio de 1998), Reglamento de inscripciones de asociaciones civiles, lo que corresponde parte de las obligaciones legales dichas entidades: Deberán constituirse Elaborar su escritura de constitución, elaborar los estatutos que regirán la Iglesia, elegir la junta directiva de la iglesia, elegir al presidente y representante legal de la junta directiva, inscribirse en el registro civil del municipio donde constituyen. En el cuestionario el veintiún por ciento de los sujetos de investigación indicó

que no están constituidas ante gobernación ya que pertenecen a una misión de la iglesia central, cuando el acuerdo indicado menciona que dichas entidades deben estar inscritas por municipio, además que en el artículo 3 del Acuerdo Gubernativo 263-2006 indica:

Para que una Iglesia Evangélica obtenga el reconocimiento de su personalidad jurídica, deberá presentar ante el Ministerio de Gobernación a) Solicitud por escrito dirigida al Ministro de Gobernación, firmada por la persona facultada para el efecto por su Asamblea General, b) Testimonio y duplicado de la escritura pública de constitución de la iglesia, c) Constancia extendida por la Oficialía Mayor del Ministerio de Gobernación, donde conste que no existe otra iglesia con igual denominación. (ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 263-2006, 2006)

Las obligaciones legales son todas aquellas que norma la Ley y son exigibles de forma coactiva a los contribuyentes o responsables.

Dentro de las obligaciones legales de las iglesias evangélicas está contenida en el Código de Trabajo en su artículo 102 indica “Todo patrono que ocupe permanentemente a tres o más trabajadores, sin llegar al límite de diez, debe llevar planillas de conformidad con los modelos que adopte el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social” (Código de Trabajo de Guatemala, Decreto 1441, 1971). Cuando tenga más de diez empleados es necesario que autorice un Reglamento Interior de trabajo, el cual deberá ser exhibido como mínimo en dos lugares de la asociación según el artículo 57 del Código de Trabajo Decreto 1441. De acuerdo al cuestionario, este tipo de obligación son desconocidas por las iglesias evangélicas de Cobán, A. V.

Las obligaciones formales son todos aquellos deberes que por ley deben ser cumplidos por el sujeto pasivo por el vínculo jurídico que tiene con el Estado a través de la Administración Tributaria.

El código Tributario en su artículo ciento doce y ciento doce “A” señala de forma general las obligaciones formales a las que se encuentra afecto el contribuyente y las leyes especiales señalan las obligaciones formales de una manera más específica y detallada. Así mismo el Código

Tributario establece que los contribuyentes o sujetos pasivos de la obligación tributaria están obligados y por normas legales especiales, así mismo el pago de sanciones pecuniarias, en su caso.

Las iglesias evangélicas como parte de sus obligaciones formales deben estar inscritas ante la Superintendencia de Administración Tributaria para su registro y control, así mismo deben habilitar libros para dar cumplimiento con una de las obligaciones formales contenidas en la Ley, ya que se establece claramente que las entidades no lucrativas, como las iglesias evangélicas están obligadas a llevar contabilidad completa, aun cuando se encuentren exentas del pago de impuestos, inclusive del pago del impuesto por habilitación de libros contables, así mismo el nombramiento de un perito contador que represente a la iglesia evangélica.

Dentro de las obligaciones fiscales de las iglesias evangélicas están: Actualizar sus datos en la Superintendencia de Administración Tributaria, mínimo una vez por año, operar contabilidad completa en forma organizada, así como los registros que sean necesarios, de acuerdo al sistema de partida doble aplicando principios de contabilidad generalmente aceptados, en nuestro caso son las Normas Internacionales de Contabilidad.

Artículo 13. Contabilidad. Las Organizaciones No Gubernamentales tienen obligación de inscribirse en la Superintendencia de Administración Tributaria, para su registro y control, y de llevar contabilidad completa, en forma organizada, así como, los registros que sean necesarios, de acuerdo al sistema de partida doble, aplicando principios de contabilidad generalmente aceptados, y apegada a lo que disponen las leyes del país a ese respecto. (Decreto 02-2003 Ley de ONG'S, Guatemala, 2003)

Esto quiere decir que las iglesias evangélicas tienen que habilitar los libros de Inventario, Diario, mayor o Centralizador, Balances.

Así mismo un libro de actas donde se lleve el registro de las reuniones de junta directiva y asamblea, presentar Estados Financieros anuales conforme las Normas Internacionales de Contabilidad, presentar declaración jurada anual de impuesto sobre la renta informativo de sus operaciones en el

periodo fiscal por medios electrónicos (formulario electrónico SAT-1411), extender recibos para recibir los aportes tanto ordinarios como extraordinarios según los fines de la asociación, para las Organizaciones No Gubernamentales estos recibos deberán ser autorizados por la Superintendencia de Administración Tributaria, solicitar facturas contables a sus proveedores cuando realicen compras de bienes y servicios, autorizar y emitir facturas contables, así como pagar el impuesto sobre la renta anual cuando efectúe actividades distintas a su naturaleza, es decir cuando efectúe actividades con lucro entre sus operaciones, ser Agente de retención del Impuesto Sobre la Renta y emitir dichas constancias por medios electrónicos cuando tenga empleados que sobrepasen ingresos por Q 36,000.00 anuales o cuando efectúe pagos a proveedores que han elegido dicha opción (Resolución de directorio 306-2009 de la Superintendencia de Administración Tributaria), cuando retenga Impuesto Sobre la Renta a sus empleados es necesario que lleve por medio electrónico la conciliación anual de retenciones de Impuesto Sobre la Renta para personal en relación de dependencia que establece la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

En el Código Tributario se refiere a la exención de impuestos como “Artículo 62. Exención. Exención es la dispensa total o parcial del cumplimiento de la obligación tributaria, que la ley concede a los sujetos pasivos de ésta, cuando se verifican los supuestos establecidos en dicha ley” (Codigo Tributario, Decreto 6-91, Congreso de la República de Guatemala, Actualizado el 09/08/2018). Las iglesias evangélicas al constituirse legalmente gozan del derecho de exención de algunos impuestos como: Exención del Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado, Impuesto de Solidaridad, Impuesto de timbres fiscales y de papel sellado especial para protocolos.

La exención del Impuesto Sobre la Renta de las iglesias evangélicas se encuentra regulada en el artículo ocho en su inciso cinco de la Ley de actualización tributaria Decreto Numero 10-2012 del congreso de la República de Guatemala y su reglamento.

Las rentas que obtengan las iglesias, exclusivamente por razón de culto. No se encuentran comprendidas dentro de esta exención las rentas provenientes de actividades lucrativas gales como librería, servicios de estacionamiento, transporte, tiendas, internet, comedores, restaurantes y otras actividades lucrativas. En todos los casos deben cumplir con las

obligaciones contables, formales o de retención que pudieren corresponderles a estas entidades. (Ley de actualización tributaria Decreto Numero 10-2012 del congreso de la República de Guatemala y su reglamento, 2012)

Las iglesias evangélicas, también están exentas de cargar el Impuesto al Valor Agregado en los aportes que reciben, bajo la condición de estar debidamente autorizadas y todos los requisitos arriba indicados según el artículo siete, inciso trece de la Ley del Impuesto al Valor agregado.

Los servicios que prestan las asociaciones, fundaciones e instituciones educativas, de asistencia o de servicio social y las religiosas, siempre que estén debidamente autorizadas por la ley, que no tengan por objeto de lucro y que en ningún a forma distribuyan utilidades entre sus asociados e integrantes. (Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento Decreto 27-92, Guatemala)

El impuesto de solidaridad se refiere al impuesto establecido por el Congreso de la República de Guatemala, que tiene por objeto proveer recursos financieros al Estado para el financiamiento de programas sociales, mediante la recaudación del pago del impuesto de solidaridad que realizan los contribuyentes afectos al mismo, dicha ley es aplicable a las iglesias evangélicas por cuanto el artículo cuatro inciso e), regula lo concerniente a las exenciones estableciendo que están exentos del Impuesto de Solidaridad:

Las asociaciones, fundaciones, cooperativas, federaciones, ...y las entidades religiosas, que estén legalmente constituidas, autorizadas e inscritas en la Administración Tributaria, siempre que la totalidad de los ingresos que obtengan y su patrimonio se destinen exclusivamente a los fines de su creación y que en ningún caso distribuyan beneficios, utilidades o bienes entre sus integrantes. (Ley del Impuesto de Solidaridad Decreto 73-2008, Congreso de la Republica de Guatemala, 20018)

La exención del Impuesto de Timbres Fiscales y de papel Sellado especial para protocolos Decreto 37-92 es aplicable en los documentos que contengan actos o contratos gravados de acuerdo al artículo diez, respecto de las Personas Jurídicas Exentas:

Están exentos de impuestos, los documentos que contengan actos o contratos gravados, realizados por: 4. Asociaciones solidaristas e instituciones religiosas, siempre que estén autorizadas por la ley, que no tengan por objeto el lucro, que en ninguna forma distribuyan utilidades o dividendos entre sus asociados o integrantes y que sus fondos no los destinen a fines distintos a los previstos en sus estatutos o documento constitutivo. (Ley del impuesto de Timbres Fiscales y de Papel Sellado Especial para Protocolos Decreto 37-92 del Congreso de la Republica de Guatemala, 1992)

El Código Tributario en su artículo veinte tres párrafo dos establece que “la exención del pago de un tributo, no libera al beneficiario (Iglesias Evangélicas) del cumplimiento de las demás obligaciones que de acuerdo con la ley le correspondan” (Codigo Tributario, Decreto 6-91, Congreso de la República de Guatemala, Actualizado el 09/08/2018).

Por lo tanto, la Ley indica que se debe dar cumplimiento a cada uno de los deberes establecidos de forma obligatoria a los contribuyentes exentos sin que por el hecho de ser una organización con el derecho a la exención del pago de impuestos se desprenda de sus obligaciones, establecidos en el marco de la Ley como deberes formales.

El Código Tributario regula lo referente a las infracciones a los deberes formales estableciendo:

Artículo 69. Concepto. Toda acción u omisión que implique violación de normas tributarias de índole sustancial o formal, constituye infracción que sancionará la Administración Tributaria, en tanto no constituya delito o falta sancionados conforme a la legislación penal. (Codigo Tributario, Decreto 6-91, Congreso de la República de Guatemala, Actualizado el 09/08/2018)

El Código Tributario enumera las infracciones y las sanciones correspondientes a las mismas en el artículo noventa y cuatro, en las que se establecen los tipos de infracciones y las multas establecidas a cada una de ellas que va desde cincuenta a hasta diez mil quetzales dependiendo de la gravedad de la infracción. De las cuales el ochenta y cuatro por ciento de iglesias evangélicas muestran desconocimiento de acuerdo al resultado del cuestionario.

La Ley asignó a la Superintendencia de Administración Tributaria, regulada por el Decreto 1-98 facultada con una variedad de funciones relacionadas con el régimen tributario: la aplicación de la legislación; la recaudación, control y fiscalización de todos los tributos, a excepción de las contribuciones que corresponden con exclusividad a las municipalidades; entre otras facultades está la de administrar el sistema aduanero; promoviendo acciones judiciales para lograr el cobro de tributos, entre otros.

Actualmente las iglesias evangélicas que gozan del beneficio de las exenciones, por ser entidades no lucrativas aun no realizan y ni dan cumplimiento a cada una de las obligaciones formales que la Ley les atribuye, con ello se nota la falta de conocimiento e interés a lo que las leyes tributarias establecen para este tipo de entidades.

La mayor parte de Iglesias evangélicas ubicadas en el Municipio de Cobán, Alta Verapaz, tienen cobertura a nivel nacional, es decir que la sede central se encuentra constituida en la ciudad de Guatemala, situación que aprovechan para argumentar que se encuentran legalmente inscritas y consideran no tener obligación con la Superintendencia de Administración Tributaria, puesto que la iglesia central se ocupa de cualquier situación que puede surgir, cumpliéndose los deberes formales y sustanciales únicamente en la sede central, sin embargo de acuerdo a lo regulado por la Ley específica (Acuerdo Gubernativo Numero 512-98, 29 de julio de 1998) y demás Leyes aplicables, las responsabilidades que las que las iglesias centrales deben cumplir es, como toda entidad con personalidad jurídica deber ser inscrita como sede regional o departamental, para que cada una de ellas cumpla adecuadamente con sus obligaciones, como el de inscribirse ante la Superintendencia de Administración Tributaria, autorizar recibos de donaciones, habilitar libros de contabilidad, nombrar contador y los demás que le correspondan.

La falta de control a las iglesias evangélicas, ocasiona pérdidas significativas al Estado, ya que en algunos casos los ingresos que obtienen provienen de lavado de dinero, camuflado como ofenda o diezmo con la finalidad de limpiarlo, por lo que se es necesario que en las iglesias evangélicas existan controles de entradas y salidas de dinero por medio del tratamiento contable ya que sería una estrategia muy importante para que dichas entidades puedan cumplir su obligaciones Tributarias ya que aparte de cumplir con una obligación estaría llevando un control claro que ayude a clasificar sus ingresos exentos y no exentos acorde a lo regulado en el Código Tributario en su artículo ocho en donde indica que los ingresos exentos de las iglesias evangélicas son las rentas que obtengan exclusivamente por razón del culto, y que las librerías, servicios de estacionamiento, transporte, tiendas, internet, comedores, restaurantes y otras actividades lucrativas no se encuentran exentas del pago del impuesto.

Un tratamiento contable consiste en: “el registro contable del grupo de cuentas del activo, pasivo y resultado (pérdida y Ganancia)”. (Modulocontabilidad.wordpress.com, 2010)

En el cuestionario se obtuvo de resultado que el cincuenta y dos por ciento de los sujetos de investigación no llevan contabilidad formal, lo que indica que un buen porcentaje de iglesias evangélicas incumplen con esta obligación.

En la actualidad no existe un control efectivo de parte de la Superintendencia de Administración Tributaria en verificar si las iglesias están cumpliendo con algún tratamiento contable acorde a lo establecido con el Código de Comercio de Guatemala, Decreto 2-70 y otras leyes específicas aplicables.

Como dato histórico en el año dos mil quince de acuerdo con los datos proporcionados por la Superintendencia de Administración Tributaria el Estado dejó de percibir ingresos por al menos veintiún mil quinientos veinticinco millones de quetzales, como resultado de las exenciones fiscales, evasión tributaria y la judicialización de procesos.

No cabe duda que la capacitación o preparación a las iglesias evangélicas de parte de la Superintendencia de Administración Tributaria en el manejo de su ingresos y egresos por medio de un tratamiento contable sería una estrategia efectiva para llevar a cabo el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, que de acuerdo al cuestionario el cien por ciento de los sujetos de investigación indicaron que el tratamiento contable es una herramienta muy importante para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

3.2 Hallazgos y Análisis general

- Con los resultados obtenidos por la aplicación del cuestionario a los sujetos de investigación, se determinó que la mayoría de iglesias evangélicas de Cobán, A. V., desconocen sobre la reforma al Código Tributario de Guatemala, Decreto número 10-2012 Ley de Actualización tributaria, ya que indican que por ser entidades exentas no les llama la atención las actualizaciones de las normas tributarias, dicha postura no les permite conocer sobre sus obligaciones tributarias ni de las consecuencias legales que el incumplimiento de dichas obligaciones conllevan. Cabe mencionar que hoy en día las iglesias evangélicas están reguladas por una serie de leyes que establecen los lineamientos legales para su constitución en nuestro país para ser consideradas exentas de impuestos más sin embargo no de obligaciones tributarias. Esto incluye que deben estar registradas ante el Ministerio de Gobernación, Superintendencia de Administración Tributaria de acuerdo al municipio donde están ubicadas, situación que actualmente no se está cumpliendo de parte de las iglesias evangélicas por considerarse parte de una iglesia evangélicas central que responde por ellas.
- Se pudo establecer con el cuestionario que el ingreso que obtienen las iglesias evangélicas no solo provienen exclusivamente del culto para ser considerado como exentas de impuesto, de acuerdo al artículo ocho inciso cinco de la Ley de actualización tributaria Decreto número 10-2012, sino que también dichas entidades obtienen ingresos de otras actividades como: cuotas, de colegios, librería, seminarios bíblicos, venta de refacciones o alimentos, rifas, conciertos, donaciones, eventos estudiantiles, venta de bazares entre otras actividades

por las cuales no emiten algún documentos legales o autorizados por la Superintendencia de Administración Tributaria como facturas, notas de crédito, recibos, etc.

- El impulso de parte de la Superintendencia de Administración tributaria a las iglesias evangélicas de capacitarlas para la ejecución del tratamiento contable basada en las Leyes de nuestro país sería una estrategia efectiva para que las iglesias evangélicas puedan tener un buen control de los ingresos y egresos que realizan durante su giro habitual ya que el cien por ciento de los sujetos de investigación indicaron que sería una herramienta efectiva para que las iglesias puedan cumplir con cabalidad sus obligaciones tributarias ya que de acuerdo con los resultados que se obtuvieron del cuestionario el cien por ciento de los sujetos de investigación indicaron que las Superintendencia de Administración Tributaria no ha cumplido su función en la implementación de estrategias o planes para la fiscalización de las obligaciones tributarias de las iglesias evangélicas en Cobán, Alta Verapaz y en su gran mayoría también indicaron que no han sido visitadas por el personal de dicha institución para efectuar alguna verificación.
- Según los resultados que se obtuvieron mediante los cuestionarios, se determinó que la mayoría de las iglesias evangélicas no cuentan con contabilidad formal y más del cincuenta por ciento no cumple con la presentación de sus declaraciones ante la Superintendencia de Administración Tributaria, por lo que la implementación de algún tratamiento contable les brindaría un panorama claro de sus movimientos financieros, cumplirían al cien por ciento con sus declaraciones, además la fiscalización de parte de la Superintendencia de Administración Tributaria sería más factible, lo que traería beneficios para el Estado en materia de detección de lavado de dinero, evasión de impuestos, aumento de los ingresos tributarios entre otros. Lo que generaría además oportunidades labores de peritos contadores y auditores quienes podrían llegar a ser contratados por las iglesias evangélicas llevando la responsabilidad la contabilidad y el cumplimiento de las obligaciones tributarias de las mismas.

3.3 Conclusiones

- Las causas que motiva a las iglesias evangélicas de Cobán, Alta Verapaz no cumplir con sus obligaciones tributarias son: la falta de tratamiento contable en base al Código de Comercio, desconocimiento de sus obligaciones de acuerdo al Código Tributario, Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor agregado entre otras, falta de interés para capacitarse en aspectos contables y fiscales, falta de orientación para el cumplimiento de sus obligaciones de parte de Superintendencia de Administración Tributaria. La falta de fiscalización de parte de la Superintendencia de Administración Tributaria hace que aumente el desinterés de las iglesias evangélicas en relación de los deberes formales y sustanciales.
- Las iglesias evangélicas cuentan con una serie de derechos y obligaciones las cuales están reguladas en varias leyes, uno de los derechos más relevantes aparte de que el Estado les permite del derecho para adquirir personalidad jurídica, es la exención del Impuesto Sobre la Renta el cual se encuentra regulada en el artículo ocho en su inciso cinco de la Ley de actualización tributaria Decreto Numero 10-2012 del congreso de la República de Guatemala y su reglamento. Así mismo están exentas del pago del Impuesto al Valor Agregado, Impuesto de Solidaridad, Impuesto de Timbres sellados y de papel sellado especial para protocolos.
- De acuerdo a la Ley de actualización tributaria Decreto Numero 10-2012, las iglesias deben estar al día con el cumplimiento de las obligaciones a la que están sujetas para considerarse como entidad sin fines de lucro, dentro de sus obligaciones legales está su inscripción ante el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social cuando ocupen permanentemente a tres o más empleados, sin llegar al límite de tres, como obligaciones formales tiene las iglesias evangélicas deben estar inscritas ante la Superintendencia de Administración Tributaria, habilitar libros, llevar contabilidad completa, nombramiento de perito contador.

- Se logró determinar que en el Código Tributario en su artículo noventa y cuatro se enlista la serie de sanciones y las consecuencias legales a las que están expuestas las iglesias evangélicas por el incumplimiento de sus obligaciones tributarias. Además de que este tipo de contribuyentes por ser exentos de impuestos más no de sus obligaciones pueden ser sancionados con el doble de multas, inclusive una penalización como el cierre de la organización.
- Se comprobó que la Superintendencia de Administración Tributaria no controla el funcionamiento de las iglesias evangélicas, por tal razón la cultura tributaria es mínima, por lo que no ha implementado estrategias o planes para la fiscalización de las obligaciones tributarias de las iglesias evangélicas en Cobán, Alta Verapaz.
- Como parte de la investigación se logró obtener información histórica, que el año dos mil quince de acuerdo con los datos proporcionados por la Superintendencia de Administración Tributaria el Estado dejó de percibir ingresos por al menos veintiún mil quinientos veinticinco millones de quetzales, como resultado de las exenciones fiscales, evasión tributaria y la judicialización de procesos. Como parte de dicho monto está incluido el municipio de Cobán, Alta Verapaz.
- La falta de control a las iglesias evangélicas, ocasiona pérdidas significativas al Estado, ya que en algunos casos los ingresos que obtienen provienen de lavado de dinero, camuflado como ofenda o diezmo con la finalidad de limpiarlo, por lo que la implementación del tratamiento contable en las iglesias evangélicas sería una estrategia muy importante para que dichas entidades puedan cumplir con sus obligaciones Tributarias ya que aparte de cumplir con una obligación estaría llevando un control claro que ayude a clasificar sus ingresos exentos y no exentos acorde a lo regulado en el Código Tributario y leyes aplicables a dicha institución, lo cual facilitaría la detección de lavado de dinero, evasión de impuestos, aumento de los ingresos tributarios entre otros. Lo que generaría además oportunidades labores de peritos contadores y auditores quienes podrían llegar a ser

contratados por las iglesias evangélicas llevando la responsabilidad la contabilidad y el cumplimiento de las obligaciones tributarias de las mismas.

- El tratamiento contable adecuado a las necesidades de las iglesias evangélicas para el cumplimiento de sus obligaciones es la que está regulada acorde al Código de Comercio, el cual se refiere el de llevar contabilidad completa regulado en su artículo trescientos sesenta y ocho, estableciendo los siguientes libros: Inventarios, de primera entrada o diario, Mayor centralizados, de Estados Financieros. Así mismo como obligaciones fiscales están el de operar contabilidad completa en forma organizada de acuerdo a las Normas Internacionales de Contabilidad y la presentación anual de Estados financieros, un libro de actas para reuniones, presentar declaración jurada anual del Impuesto sobre la Renta, en el manejo de sus operaciones utilizar facturas, recibos u otros documentos autorizados por la Superintendencia de Administración Tributaria.
- Se logró determinar que al día de hoy las iglesias evangélicas no han cumplido con sus obligaciones tributarias establecidas en el Código Tributario, debido a que la Superintendencia de administración tributaria no ha enfocado su atención a fiscalizarlas, no les ha brindado información suficiente, ni ha efectuado capacitaciones para la actualización tributaria de dichas entidades. Tal es el caso que, en Cobán, Alta Verapaz, hasta el año 2019 solamente veintidós iglesias evangélicas se encuentran inscritas ante la Administración Tributaria según información obtenida de dicha entidad, lo cual demuestra la falta de fiscalización por parte de la entidad recaudadora, por lo que la población de iglesias evangélicas es más que la cantidad registrada

Referencias

Bibliográficas

Instituto Americano de Contadores Públicos Certificados (AICPA). (s.f.). **Instituto Americano de Contadores Públicos Certificados (AICPA).**

Ochoa, C. (2016). *Marketing e innovación*. California, USA: Market Reserch

Rodas L., F. N. (s.f.). *Contabilidad Puntual*. Guatemala.

Digitales

Modulocontabilidad.wordpress.com. (2010). *Contabilidad básica*. Obtenido de <https://modulodecontabilidad.wordpress.com/tratamiento-de-las-cuentas/tratamiento-contable-de-las-cuentas/>

Legislación

Acuerdo Gubernativo Número 263-2006. (24 de mayo de 2006). **Acuerdo Gubernativo Número 263-2006**. Guatemala.

Acuerdo Gubernativo Numero 512-98. (29 de julio de 1998). *Acuerdo Gubernativo Numero 512-98, Reglamento de inscripciones de asociaciones civiles*. Guatemala.

Código Civil. (1,973). *Código Civil*. Guatemala: Ediciones Alendro.

Codigo de Comercio de Guatemala, Decreto 2-70. (2018). *Código de Comercio de Guatemala, Decreto 2-70, con sus Reformas del Decreto 1-2018*. Guatemala: Nueva Edición.

Código de Trabajo de Guatemala, Decreto 1441. (1971). *Código de Trabajo de Guatemala, Decreto 1441, Congreso de la Republica de Guatemala.* Guatemala.

Codigo Tributario, Decreto 6-91, Congreso de la República de Guatemala. (Actualizado el 09/08/2018). *Codigo Tributario, Decreto 6-91, Congreso de la República de Guatemala.* Guatemala.

Constitución Política de la República de Guatemala. (1,985). **Constitución Política de la República de Guatemala.**

Decreto 02-2003 Ley de ONG'S, Guatemala. (2003). *Decreto 02-2003 Ley de ONG'S, Congreso de la Republica.* Guatemala.

Ley de actualización tributaria Decreto Numero 10-2012 del congreso de la República de Guatemala y su reglamento. (2012). *Ley de actualización tributaria Decreto Numero 10-2012 del congreso de la República de Guatemala y su reglamento.* Guatemala.

Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento Decreto 27-92, Guatemala. (s.f.). *Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento Decreto 27-92, Guatemala.*


Ley del Impuesto de Solidaridad Decreto 73-2008, Congreso de la Republica de Guatemala. (20018). *Ley del Impuesto de Solidaridad Decreto 73-2008.* Guatemala.

Ley del impuesto de Timpbres Fiscales y de Papel Sellado Especial para Protocolos Decreto 37-92 del Congreso de la Republica de Guatemala. (1992). *Ley del impuesto de Timpbres Fiscales y de Papel Sellado Especial para Protocolos Decreto 37-92 del Congreso de la Republica de Guatemala.* Guatemala.

Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria. Decreto 1-98. (2007). ***Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria. Decreto 1-98.*** Guatemala: Alendro.

Anexos

Anexo 1

CUESTIONARIO	
	<p>Cuestionario dirigido a representantes de Iglesias evangélicas del Municipio de Cobán Alta Verapaz.</p> <p>El presente cuestionario tiene como objetivo recabar información que será utilizada para respaldar la elaboración del Artículo Científico con el Tema “El tratamiento contable como estrategia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias de las iglesias evangélicas de Cobán, Alta Verapaz” el cual es requisito indispensable para el proceso de graduación de la Licenciatura de Contaduría Pública y Auditoría del Estudiante de Universidad Panamericana</p>
<p>INSTRUCCIONES: A continuación, se le presentan una serie de preguntas de las cuales deberá marcar con una X la respuesta que considere que se adecúa más a la situación que observa de la que se está preguntando y deberá llenar las preguntas que no poseen opciones múltiples en el espacio proporcionado.</p>	
<p>1. ¿Tiene usted conocimiento sobre la reforma al Código Tributario de Guatemala, emitido por el Congreso de la República de Guatemala mediante el Decreto No. 10-2012 Ley de Actualización Tributaria?</p> <p>Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></p> <p>¿Qué conoce? _____</p>	
<p>2. ¿Conoce usted cuales son las obligaciones tributarias a las que están afectas las iglesias evangélicas?</p> <p>Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></p>	
<p>3. ¿Conoce usted las sanciones y consecuencias legales que corresponden al incumplimiento de las obligaciones tributarias de las iglesias evangélicas?</p> <p>Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></p> <p>¿Si su respuesta Sí, mencione cuáles?</p> <p>_____</p> <p>_____</p>	
<p>4. ¿Usted cree que las iglesias evangélicas cumplen con sus obligaciones tributarias?</p> <p>Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></p> <p>Si su respuesta es No, indique cuales son las causas _____</p> <p>_____</p>	
<p>5. ¿Qué tipo de ingresos percibe la iglesia que usted representa y/o administra?</p> <p>Diezmos <input type="checkbox"/> Ofrendas <input type="checkbox"/> Cuotas <input type="checkbox"/> Colegio <input type="checkbox"/> Librería <input type="checkbox"/></p> <p>Otros, indique: _____</p>	

6. ¿Qué tipo de actividades realizan para reunir fondos para proyectos?

7. ¿Usted cree que algún tratamiento contable de los ingresos y egresos de las iglesias es importante para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias?

Si No

¿Porqué? _____

8. ¿La iglesia que usted representa y/o administra cuenta con contabilidad formal y quien la realiza?

Si No

¿Quién la realiza? _____

9. ¿La iglesia que usted representa y/o administra está legal mente constituida y qué documentos posee?

Si No

¿Cuales? _____

10. ¿La iglesia que usted representa y/o administra está al día con la presentación de sus declaraciones ante la SAT?

Si No

11. ¿Considera usted que la SAT ha cumplido su función en la implementación de estrategias o planes para la fiscalización de las obligaciones tributarias de las iglesias evangélicas en Cobán, Alta Verapaz?

Si No

12. ¿A sido visitado por el personal de la Superintendencia de Administración Tributaria para efectuar alguna verificación?

Si No

¿Hace cuanto tiempo? _____



Expediente UIPSAT No. 1628-2019
Resolución No. R-SAT-IAJ-DC-UIP-1717-2019

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, INTENDENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS, DEPARTAMENTO DE CONSULTAS, UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA. Guatemala, veintitrés de julio de dos mil diecinueve.

ASUNTO: ALFONSO DANIEL CAL CAL, el 12 de julio de 2019, solicitó vía correo electrónico a la Unidad de Información Pública de la Superintendencia de Administración Tributaria, se le proporcione un listado de iglesias evangélicas inscritas en SAT, constituidas en el municipio de Cobán, departamento de Alta Verapaz.

Se tiene a la vista para resolver el expediente UIPSAT No. 1628-2019, que contiene la solicitud formulada vía correo electrónico ante la Unidad de Información Pública, por Alfonso Daniel Cal Cal, acerca de la información indicada en el asunto.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 30 de la Constitución Política de la República de Guatemala regula la publicidad de los actos administrativos, siendo este el derecho a obtener, en cualquier tiempo, informes, copias, reproducciones y certificaciones que soliciten y la exhibición de los expedientes que deseen consultar, salvo que se trate de asuntos militares o diplomáticos de seguridad nacional, o de datos suministrados por particulares bajo garantía de confidencia.

CONSIDERANDO:

Que el Decreto número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala en el artículo 1, numeral 1, garantiza a toda persona interesada, sin discriminación alguna, el derecho a solicitar y a tener acceso a la información pública en posesión de las autoridades y los sujetos obligados, en los términos y condiciones establecidas. Asimismo, el artículo 4 del citado Decreto regula que el ámbito de aplicación lo constituye la información contenida en registros, fichas, bancos o cualquier otra forma de almacenamiento de información pública, en custodia, depósito o administración de los sujetos obligados.

CONSIDERANDO:

Que el Decreto referido en el considerando anterior se basa en los principios de

Lic. Pedro Miguel Hernández Cruz
Intendencia de Asuntos Jurídicos

Lic. Emerson Serna Quiñonez Rojas
Intendencia de Asuntos Jurídicos

Celia Esperanza Ortega Díaz
Unidad de Información Pública
Departamento de Consultas
Intendencia de Asuntos Jurídicos

Página 1 de 3
Unidad de Información Pública
R-SAT-IAJ-DC-UIP-1717-2019
LND/EKOR/pmrc



Superintendencia de Administración Tributaria

máxima publicidad de los actos y de la información pública en poder de la administración pública; en la transparencia en el manejo y ejecución de los recursos públicos y actos de la administración pública; en la gratuidad en el acceso a la información pública; en la sencillez y celeridad del procedimiento para el libre ejercicio del derecho de toda persona a tener acceso a la información pública.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 19 del Decreto en referencia, regula que el titular de cada sujeto obligado debe designar al servidor público, empleado u órgano interno que fungirá como Unidad de Información, debiendo tener un enlace en todas las dependencias que el sujeto obligado tenga ubicadas a nivel nacional; por su parte el artículo 2 de la Resolución SAT-S-639-2011 del Superintendente de Administración Tributaria establece que el enlace de cada dependencia de la SAT coadyuvará en el adecuado cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables, quien deberá estar debidamente facultado en lo que compete a la dependencia que representa para la toma de decisiones en materia de acceso a la información pública.

CONSIDERANDO:

Que conforme el artículo 45 del Decreto en referencia, la información se proporcionará en el estado en que se encuentre en posesión de los sujetos obligados. La obligación no comprenderá el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante.

POR TANTO:

La Unidad de Información Pública de la Superintendencia de Administración Tributaria, conforme a lo anteriormente considerado y con fundamento en los artículos: 30 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42 y 45 del Decreto número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala; y el 2 de la Resolución SAT-S-639-2011 del Superintendente de Administración Tributaria.

RESUELVE:

- I. Tener por presentada y admitida para su trámite la solicitud formulada vía correo electrónico ante la Unidad de Información Pública por **Alfonso Daniel Cal Cal**.
- II. Formar el expediente respectivo.


Alfonso Daniel Cal Cal
Unidad de Información Pública
Departamento de Consultas
Superintendencia de Administración Tributaria

Página 2 de 3
Unidad de Información Pública
R-SAT-IAJ-DC-UIP-1717-2019
LND/EKOR/jmrc

III. Trasladar al solicitante lo requerido, atendiendo a las disposiciones reguladas en el artículo 45 del Decreto 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, el cual establece que la información se le proporcionará en el estado en que se encuentra, la obligación no comprenderá el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, información que se encuentra contenida en 01 folio en formato EXCEL, consistente en el listado de iglesias evangélicas inscritas en SAT, que incluye NIT, y nombre completo, misma que fue remitida a esta Unidad por la Gerencia de Informática de la Superintendencia de Administración Tributaria.


Lic. Pedro Nolasco...
Intendencia de...

IV. Lo indicado anteriormente, conforme lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución SAT-S-639-2011 del Superintendente de Administración Tributaria, mismo que establece que el enlace de cada una de las dependencias de la SAT coadyuvará en el adecuado cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables, quien deberá estar debidamente facultado en lo que compete a la dependencia que representa para la toma de decisiones en materia de acceso a la información pública.

V. Informar al requirente que será responsable penal y civilmente por el uso, manejo o difusión de la información pública que por parte de la Superintendencia de Administración Tributaria se le entrega, conforme lo regulado en el artículo 15 del Decreto número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala.

VI. Notificar al solicitante la presente resolución a la dirección de correo electrónico ccadaniel10@hotmail.com, proporcionada para el efecto, adjuntando la información solicitada en formato EXCEL.

VII. Archivar las presentes actuaciones, una vez diligenciado lo anterior.


Lic. Emerys Kerpel Orlóñez Siqueiros
Intendencia de Asuntos Jurídicos


Srta. Lorena Espinoza Díaz
Unidad de Acceso a la Información Pública
Departamento de Asesoría
Superintendencia de Asuntos Jurídicos

No.	NIT	NOMBRE
1	54449693	IGLESIA DE DIOS JERUSALEN
2	99014998	IGLESIA EVANGELICA CASA DE GLORIA
3	95644938	IGLESIA OBRA MISIONERA EVANGELICA
4	81664745	IGLESIA EVANGELICA "RENUOVO DE JEHOVA"
5	88034836	IGLESIA EVANGELICA JESUS MI SANADOR
6	99209845	IGLESIA EVANGELICA, IGLESIA DE CRISTO EBENEZER COBAN
7	92541798	IGLESIA EVANGELICA MINISTERIOS EMANUEL COBAN
8	97182672	IGLESIA EVANGELICA NUEVO PACTO
9	77177827	IGLESIA EVANGELICA DE JESUCRISTO, MINISTERIOS PALABRA MIEL, COBAN, ALTA VERAPAZ
10	80508170	IGLESIA DE REFUGIO MINISTERIOS AGUILAS DE GUERRA
11	80508588	IGLESIA EVANGELICA "MENORA"
12	24062529	IGLESIA DE CRISTO LA PUERTA DE LAS OVEJAS
13	2705697K	IGLESIA EVANGELICA EL VERBO DE DIOS
14	93052308	" IGLESIA EVANGELICA MISION CRISTIANA PACTO DE FE "
15	67175759	IGLESIA MISION EVANGELICA GILGAL
16	85249858	IGLESIA EVANGELICA IGLESIA DE CRISTO SHEKINA
17	90485866	IGLESIA EVANGELICA IGLESIA DE CRISTO LA PUERTA DEL PESCADO
18	89279557	IGLESIA DE CRISTO " MANANTIAL DE LA ROCA "
19	32651953	IGLESIA FAMILIAR DE ADORACION ELOHIM
20	89654498	IGLESIA EVANGELICA Y MINISTERIOS EL VERBO DE DIOS
21	85099104	IGLESIA EVANGELICA JESUS PACTO DE LIBERACION
22	93317654	"IGLESIA EVANGELICA MISION CRISTIANA JEHOSHUA, LA IGLESIA DEL DIOS VIVIENTE"

Fuente: Unidad de información pública de la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT)

Anexo 3



Anexo 4

Aldeas y caseríos del municipio de Cobán, A.V.

División	Listado
Aldeas	<ul style="list-style-type: none"> • Chicuxab • Chirrepec (Cooperativa) • Chitu • Chionón • Chitocán • Coxopur • Ostua • El Rosario • Choval • Sacranix • Santa Marta • Sarraxoch • Sayaxut • Sonte • Samac (Cooperativa) • Chicoj (Cooperativa) • Uculá • Tontem • Trece Aguas O Oxlajuja • Xucaneb
Caseríos de la aldea Tontem	Casacanix, Chaquivillá, Chajché, Chijtzoxul, Chinimlajón, Chirraxquén, Chirretzaj, Comunidad Chibulbut, Rubeljí o Carola, Sachisay e Yealgo
Caseríos del resto de aldeas	Chirremesche, Chibencorral, Chichaic, Sacuachil, Samul, Tiranché, Tzimajil y Chichut

Fuente: Instituto Nacional de Estadística, 2,013